CONTRATO NÚMERO: 013

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LUGAR Y FECHA: RIVERA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA RIVERITA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA
IDENTIFICACIÓN: NIT Nº 900033267-6
DIRECCION: VEREDA RIVERITA DE RIVERA HUILA
ORDENADOR DEL GASTO: ALFONSO CRESPO GUZMAN
IDENTIFICACIÓN: C.C. Nº 83.229.004 DE RIVERA HUILA

CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
IDENTIFICACIÓN: NIT 860.028.415-5
APODERADA LEGAL: ISABEL RODRÍGUEZ GUERRERO
IDENTIFICACIÓN: C.C. N° 26.425.757
DIRECCION: Cra 7 No. 10-36. Neiva.
TELEFONO: 3132971257 / 3176477645 / 3188041588
DIRECCIÓN EMAIL: Isabel.rodriguez@laequidadseguros.coop

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y EQUIPOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIVERITA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA, CON VIGENCIA DE UN AÑO.

CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS: $ 4.031.188
CUANTÍA EN LETRAS: CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MCTE.

ACTA DE INICIACION: 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ALFONSO CRESPO GUZMAN**, mayor de edad, con domicilio en la Cra 8 N° 5-28 Barrio Centro del Municipio de Rivera (Huila), identificado con Cédula de Ciudadanía número 83.229.004 expedida en Rivera Huila, en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA RIVERITA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA**, con Nit No. 900.033.267-6, designado mediante Resolución Nº 6226 del 19 de diciembre de 2020 expedida por la Gobernación del Departamento del Huila, debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, Decreto 730 de 1994, Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 11 de agosto de 2022; Artículo 3, y quien para efectos del presente en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, de una parte; y de otra **ISABEL RODRÍGUEZ GUERRERO**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 26.425.757 expedida en la ciudad de Neiva, en calidad de Apoderada Legal de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** Agencia Neiva, NIT 860.028.415-5, y quien para los mismos efectos del

presente en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios para la adquisición de una póliza global de manejo de recursos y una póliza multirriesgo de bienes muebles, inmuebles y equipos, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a).- Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Riverita del Municipio de Rivera Huila, expidió mediante Acuerdo No. 006 de 2022, el Estatuto de Contratación que regirá a la misma en los procesos contractuales que se lleven a cabo para el cumplimiento misional de la institución. b).- Que el presente contrato se celebra mediante la modalidad de régimen especial, de conformidad al Acuerdo No. 006 de 2022. c).- Que de conformidad a las necesidades institucionales se requiere la adquisición de una póliza multirriesgo que ampare los bienes muebles, inmuebles y equipos de la Institución Educativa, con vigencia de un año, teniendo en cuenta la necesidad que en el momento existe. d).- Que se encuentra acreditado el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para el objeto del presente. **CLÁUSULA PRIMERA: TIPO DE CONTRATO Y CONSIDERANDOS:** Mediante el presente contrato de prestación de servicios en modalidad de régimen especial, y; CONSIDERANDO, **1-** Que previa autorización por parte del Consejo Directivo se da aval para requerir de los servicios aquí contratados. **2-** Que La Institución Educativa requiere de los servicios aquí contratados, por tal razón se genera la necesidad de contratar con persona natural que sustente la calidad en el manejo de pólizas multirriesgo que ampare bienes muebles, inmuebles y equipos o persona jurídica que en su objeto social contemple este tipo de actividades y que esté en capacidad de proveer este servicio a través de un profesional. **3-** Que el artículo 17 del decreto 4791 de 2009 el cual estipula: "Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001". Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y de acuerdo con el Estatuto Contractual de La Institución Educativa la modalidad de contratación es Régimen Especial. **4-** Que mediante Decreto N° 1075 de 2015, se reglamenta la contratación para el Fondo de Servicios Educativos. **5-** Que mediante Acuerdo N° 006 de 2022 aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, Artículo 2, adopta la Convocatoria Pública o la Invitación a presentar propuestas, mediante Cartelera Institucional, Correo Electrónico Institucional riverita.rivera@sedhuila.gov.co y/o otros medios de comunicación comunitarios, como mecanismos que aseguren la publicidad, la igualdad y la pluralidad de ofertas, para la contratación y ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales, en la Institución Educativa Riverita, para que se seleccione la oferta más económica conforme con las condiciones y términos de la invitación. **6-** Que luego de realizado el respectivo proceso de invitación pública y cumplido el cronograma se adjudica el presente contrato al proponente ganador quien cumple con las especificaciones exigidas por la Institución Educativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: Adquisición de póliza de seguro todo riesgo de bienes muebles, inmuebles y equipos para la Institución Educativa Riverita del municipio de Rivera Huila, con vigencia de un año. 1) Amparo para los bienes muebles, inmuebles y equipos de la Institución Educativa Riverita de Rivera Huila mediante póliza de seguro todo riesgo con una vigencia de un año a partir del 20 de noviembre de 2026 al 20 de noviembre de 2027. a) Amparo a la Institución Educativa Riverita de bienes muebles, inmuebles y equipos que

contemple entre otros el amparo contra daños materiales por cualquier causa, actos malintencionados de terceros, eventos de la naturaleza, sustracción con y sin violencia, corriente débil, responsabilidad civil extracontractual, rotura de maquinaria, rotura accidental de vidrios. b) Las demás establecidas en la póliza de seguro de bienes muebles, inmueble y equipos expedida por el prestador del servicio.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1).- Garantizar a la INSTITUCION EDUCATIVA, la prestación del servicio del amparo todo riesgo mediante póliza de seguro de bienes muebles, inmuebles y equipos; en los tiempos y plazos estipulados para tal fin. 2).- Atender cualquier recomendación que haga La Institución Educativa relacionada con el desarrollo de los procesos que conlleven el objeto del contrato. 3).- EL CONTRATISTA deberá participar activamente en el proceso del objeto del contrato. 4).- Estar afiliado al régimen de seguridad social integral y de riesgos profesionales, de acuerdo con la normatividad vigente. 5).- Prestar sus servicios solicitados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en forma profesional de manera diligente y oportuna. 6).- Asesorar de manera permanente a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en materia del objeto del presente contrato. 7).- Procesar y presentar de manera oportuna los informes a que hayan lugar con razón al objeto del contrato. 8).- Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para el buen éxito de su gestión. 9).- Elaborar y entregar, en forma física, personalmente en las instalaciones de La Institución Educativa, de manera permanente y oportuna, el documento concerniente a la póliza de seguro multirriesgo de bienes muebles, inmuebles y equipos con una vigencia del 20 de noviembre de 2026 al 20 de noviembre de 2027, en el periodo contratado. 10).- Responder y velar por el buen uso de los datos suministrados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y lugares diferentes a los contratados. 11).- Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. 12).- Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 13).- Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto de que EL CONTRATISTA preste los servicios de amparo todo riesgo para los bienes muebles, inmuebles y equipos de la Institución Educativa Riverita de Rivera Huila, mediante póliza de seguro todo riesgo de bienes.

- **Actividades a realizar:** 1) **AMPARO Y EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA TODO RIESGO DE BIENES:** Amparo de bienes muebles, inmuebles y equipos de la Institución Educativa Riverita de Rivera Huila, mediante póliza de seguro todo riesgo durante el periodo de un año a partir de la expedición de la misma, (del 20 de noviembre de 2026 al 20 de noviembre de 2027). a) Amparo a la Institución Educativa Riverita de bienes muebles, inmuebles y equipos contra daños materiales por cualquier causa, actos malintencionados de terceros, eventos de la naturaleza, sustracción con y sin violencia, corriente débil, responsabilidad civil extracontractual, rotura de maquinaria, rotura accidental de vidrios. b) Las demás establecidas en la póliza de seguro de bienes muebles, inmueble y equipos expedida por el prestador del servicio. **Obligaciones generales:** 1) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 4) Obrar con lealtad y buena

fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho. 6) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 8) Entrega de los servicios solicitados en las instalaciones de La Institución Educativa Riverita del Municipio de Rivera.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCTIVA: 1) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato. 2) Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. 3) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. 4) Cumplir con el pago del contrato previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato. 5) Enviar a tiempo la información requerida para el cumplimiento del objeto y Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 6) Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato. 7) Realizar la Supervisión del contrato, la cual será ejercida de forma interna por el Ordenador del Gasto, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato. 8) Todas aquellas que se consideren pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda. ***PARÁGRAFO.*** El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema, EL INSTITUCION EDUCATIVA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados EL CONTRATISTA cuenta con un plazo a partir del acta de inicio de Ocho (08) días calendario para la entrega de la Póliza de seguro de bienes muebles, inmuebles y equipos con fecha de expedición del 20 de noviembre de 2026 y con vigencia de un año; la cual estará vigente durante 365 días calendario a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior para darle cumplimiento del objeto del contrato. La duración del presente contrato no estará condicionada a prórroga automática o tácita sin previa solicitud de la misma. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. ***PARÁGRAFO:*** El plazo de ejecución a que hace referencia la presente clausula, es comprensible para el pago y entrega de la respectiva póliza en los tiempos establecidos de expedición del documento. La vigencia de la póliza estará activa hasta la fecha final registrada en la misma para efectos de validez y cubrimiento de los servicios contratados.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Por la ejecución de las actividades aquí contratadas se le pagará al contratista la suma de CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($4.031.188) IVA y retenciones de Ley incluidos, para darle cumplimiento al objeto del contrato, los cuales se cancelarán en un solo pago el 100% del valor contratado para la póliza, con la presentación de la respectiva cuenta de cobro en el periodo acordado, sin pactar ningún tipo de anticipo, de la siguiente forma: 1. Pago de CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA

Y OCHO PESOS MCTE $4.031.188 equivalente al 100% de la póliza de seguro de bienes muebles, inmuebles y equipos en el mes de noviembre de 2026 – con el acta de liquidación.

El pago se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes, previa recepción a satisfacción del informe entregado al contratante y presentación de la orden de pago, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades del contratista y certificación del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

PAGO FINAL: Equivalente al 100% del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual y suscrita el acta de liquidación, para lo cual será requerido un informe final, acompañado de certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás documentos a que haya lugar.

Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por la actitud negligente del CONTRATISTA, respecto a las actividades que son necesarias para el éxito de la gestión encomendada por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007.02 – Pólizas, de la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA INSTITUCION EDUCATIVA de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales y profesionales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, será ejercida por el Señor Rector de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien podrá acompañar su gestión con conceptos técnicos; igualmente dará cumplimiento a las siguientes actividades: 1).- Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. 2).- Ejercer control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contractuales. 3).- Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al CONTRATISTA, que puedan causar perjuicios a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, solicitando la aplicación de las acciones correspondientes. 4).- Rendir a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA el informe de cumplimiento de las actividades contratadas. 5).- Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como de inicio, suspensión,

reiniciación y liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: LA INSTITUCION EDUCATIVA declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo evento de caducidad LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá retener los pagos insolutos a favor del CONTRATISTA para el pago de las cláusulas penal pecuniaria que fuere el caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá una pena pecuniaria igual al 10% del valor total del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin perjuicio del derecho que le asiste a ésta de acudir a las acciones legales para reclamar las indemnizaciones y perjuicios superiores causadas con el incumplimiento.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por LA INSTITUCION EDUCATIVA directamente de los saldos a favor del si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución, la Ley y el Acuerdo del Consejo Directivo contentivo del Estatuto de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL, NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las normas específicas y el Acuerdo 006 de 2022 (Estatuto de Contratación). Por lo tanto las relaciones entre este y LA INSTITUCION EDUCATIVA, no generan emolumentos distintos al pago exclusivo del valor pactado en la cláusula séptima de éste contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN O PRÓRROGA: Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito mediante acta modificatoria al contrato suscrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente de manera solidaria por las obligaciones contractuales o extra contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato, por acciones suyas, de sus dependientes o auxiliares, de conformidad con la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse: a).- Por mutuo acuerdo. b).- En forma unilateral por incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. c).- Por la aplicación de las cláusulas exorbitantes cuando las circunstancias lo ameriten. d).- Por vencimiento del término de duración.

CLÁUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la instalación de la Institución Educativa Riverita de la Vereda Riverita del Municipio de Rivera Huila.

CLÁUSULA VIGÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de

común acuerdo o unilateralmente por parte de LA INSTITUCION.

CLÁUSULA VIGÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. b) Fotocopia del RUT del Contratista. c) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. d) Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. e) Certificado judicial y de policía (DAS). f) pagos de Seguridad Social, (Ley 80 de 1993) g) Propuesta comercial del Contratista. h) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. i) Hoja de vida.

CLÁUSULA VIGÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Rivera – Huila, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Mag. ALFONSO CRESPO GUZMAN
C.C. N° 83.229.004 de Rivera Huila
Rector-Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
NIT N° 860.028.415-5
ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO
C.C. N° 26.425.757 de Neiva
Apoderada Agencia Neiva